

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de relevo de secuestre por vigencia de la lista de auxiliares de la justicia, allegada por el secuestre designado dentro del presente asunto. Sírvasse proveer. Abril 25 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DISPROYECTOS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)
Vs.
FERNANDO CASTILLON GONZALEZ
RADICACIÓN No. 2016-00036-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulte lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud a la solicitud de relevo del cargo de secuestre, allegada por quien ostenta dicha calidad al interior del presente asunto judicial, señor Humberto Marín Arias, atendiendo la actualización del acuerdo No. PSAA15-10448 mediante el cual, se conforma la lista de auxiliares de la justicia para los Distritos Judiciales de Buga y Cali con vigencia del 01/04/2023 al 25/03/2025, y advirtiéndose que el aquí solicitante y designado como secuestre, no hace parte de la referida lista de auxiliares de la justicia; pese a que el mismo aduce encontrarse vinculado a la empresa Serna Asociados en la lista para el Valle del Cauca, esta Instancia en aras de no incurrir en nulidades, ni irregularidades dentro de la presente actuación, accederá a su relevo conforme lo establece el art. 49 del CGP., siendo del caso resaltar que, conforme a lo aducido y por economía procesal, la nueva designación recaerá sobre la referida sociedad, quien deberá proceder en cumplimiento a sus deberes legales y constitucionales.

En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

1º. TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2º. RELEVAR del cargo de **SECUESTRE**, al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, por lo anteriormente expuesto. **NOTIFÍQUESELE** el presente auto por el medio más expedito.

3º. DESIGNAR como **SECUESTRE** a la empresa **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS** con Nit. 901206422-9 representada por el señor Víctor Eduardo Serna Villa o quien cumpla sus funciones, pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Cali, Valle. **NOTIFÍQUESELE** la presente decisión por el medio más expedito.

4º. CONCEDER el termino de diez (10) días contados a partir de su notificación, al secuestre saliente, señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, para que haga entrega del bien inmueble secuestrado, a la secuestre entrante, empresa **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS** con Nit. 901206422-9 representada por el señor Víctor Eduardo Serna

Viila o quien cumpla sus funciones. **DEBIENDO** allegar al plenario el informe correspondiente. So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales y/o disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0567f751406a5d7177c9bbe8abef66cdd7f8f179da16c22b7a6d5dc82c9f2a7d**
Documento generado en 30/04/2024 08:44:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>